

**E**l escelentísimo señor Secretario del despacho de Estado, Superintendente general de Correos y Caminos, en fecha 10 del actual me comunica un decreto del Rey nuestro Señor, que entre otras cosas dice lo que copio:

„El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de 9 del corriente mes el decreto siguiente: = En el reinado de mi augusto Abuelo, de gloriosa memoria, se habian dictado varias providencias para la abertura de una nueva carretera general en Andalucía, que arrancando desde el punto de la Carolina, y pasando por las inmediaciones de la capital de la provincia de Jaen, se dirigiese por Granada hasta Málaga, facilitando la comunicacion con el resto de la península á aquellas importantes provincias y puertos del mediterráneo, que se hallan por falta de caminos transitables cuazi incomunicados con lo demás del Reino. Aquel Monarca que ha dejado en toda la estension de la península obras y monumentos dignos de su magnificencia y paternal solicitud, no vivió lo bastante para adelantar la citada empresa, confiada á una Junta mayor de caminos que se estableció en la capital de Granada; y deseando despues mi augusto Padre dar mayor impulso y actividad á aquellas obras, tuvo á bien supri-

mir la Junta mayor, poniéndolas á cargo del Capitan general. Pero las calamitosas circunstancias de los tiempos posteriores, no permitieron ver realizados sus benéficos designios, ni tampoco se ha cogido todo el fruto que correspondía de los esfuerzos hechos por mí en los seis años anteriores al de 1820. Se han abierto y construido sin embargo varios trozos importantes, especialmente las diez leguas desde Málaga á Colmenar y Al-farnate con suma actividad y economía, y á no haber mediado las desgraciadas ocurrencias posteriores, se hallaria hoy la obra muy adelantada. El gobierno llamado constitucional, bajo el pretesto de mejorar y perfeccionar la empresa que existía, paralizó y entorpeció los medios y recursos que se habian adoptado para ello; los cuales si no eran todo lo que se necesitaba para llevarla prontamente al cabo, eran por lo menos suficientes para continuarla. Queriendo, pues, restablecer las cosas al ser y estado que tenian en 7 de marzo de 1820, he venido en resolver y decretar lo siguiente:

Se restablece la Comision de caminos confiada al Capitan general de Granada, en los mismos términos y con las mismas facultades que se hallaba en la citada época.

Esta Comision se estiende á toda la carretera desde la Carolina hasta Málaga, pasando por Granada.

El citado Capitan general podrá subdelegar en el segundo Cabo ó Comandante general de la Provincia aquella parte de su en-

cargo que no tenga á bien desempeñar por sí mismo.

Se emplearán para los trabajos de dicha carretera los presidiarios del presidio de Málaga, en la misma forma que se practicaba antes.

Se autoriza al Capitan general para buscar fondos á préstamo para dicha carretera, con la hipoteca especial de los arbitrios actuales, y de los que se crearen de nuevo, y tambien la de portazgos que se establezcan luego que esté concluido cualquiera de los trozos principales de la Carolina á Granada, ó de Granada á Málaga.

El Capitan general y su segundo emplearán para aquellos encargos que hayan de subdelegar respectivos á la parte directiva y económica de la empresa, á propietarios de los pueblos del transito, ó eclesiásticos de distincion, que hagan este servicio sin otro interes que el del amor á su pais, ó el de alguna recompensa de honor que mi benignidad está siempre dispuesta á conceder á los que se distinguen en beneficio de su Rey y su Patria.

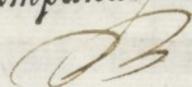
Se escitará el celo del M. R. Arzobispo de Granada y el de los R.R. Obispos de Jaen y Málaga, para que contribuyan á una obra tan provechosa para los pueblos de sus Diócesis, siendo esta inversion la mas útil que pueden hacer del sobrante de sus rentas, dando trabajo y ocupacion á muchos jornaleros en los territorios de sus respectivos obispados.

Se escitará igualmente el de los venerables Cabildos de las mismas Iglesias, y el de

los Ayuntamientos de los pueblos interesados, para que todos cooperen al mismo obgeto: y se abrirá una suscripcion voluntaria á este obgeto en los pueblos de las Provincias de Jaen, Granada y Málaga, imprimiéndose los nombres de los suscriptores, y las cuotas con que por una vez ó mensualmente contribuya cada uno. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Lo que traslado á V. E. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca.= El Conde de Ofalia."

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Granada 18 de febrero de 1824.

José Ign.<sup>o</sup> Alvarez  
Campana.



Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Amo*